

Exposición de motivos del Consejo: Posición (UE) n.º 19/2021 del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013

(2021/C 198/02)

I. INTRODUCCIÓN

1. El 8 de junio de 2018, la Comisión presentó al Consejo y al Parlamento Europeo la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad ⁽¹⁾ («el programa»), que se basa en los artículos 114 y 197 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La propuesta es una de las propuestas sectoriales que complementan el conjunto de propuestas horizontales sobre el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 («el MFP»).
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018 ⁽²⁾. En el Parlamento Europeo, el informe fue sometido a votación en la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) el 4 de diciembre de 2018 y confirmado en el Pleno de enero de 2019. El 17 de abril de 2019 el Parlamento Europeo aprobó su resolución legislativa sobre la propuesta ⁽³⁾, poniendo así fin a su primera lectura. Esta votación allanó el camino para un acuerdo temprano entre los colegisladores en segunda lectura.
3. El Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalis) estudió la propuesta. El 28 de noviembre de 2018, el Comité de Representantes Permanentes aprobó un mandato parcial ⁽⁴⁾ para entablar negociaciones informales con el Parlamento Europeo dejando algunas disposiciones entre corchetes debido a su vínculo con los debates generales sobre el MFP o a su carácter horizontal.
4. Los días 23 de enero y 21 de marzo de 2019 se celebraron sendos diálogos tripartitos y se resolvieron cuestiones sustanciales mediante concesiones por ambas partes. Tras el diálogo tripartito celebrado el 21 de marzo de 2019, la Presidencia llegó a una interpretación común con los representantes del Parlamento Europeo, que fue confirmada por el Comité de Representantes Permanentes el 27 de marzo de 2019 ⁽⁵⁾. Algunos elementos quedaron fuera del ámbito de las negociaciones con el Parlamento Europeo, ya que requerían la conclusión de las negociaciones sobre el MFP para que el Consejo pudiera establecer su posición.
5. El mandato parcial de negociación se actualizó para tener en cuenta las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el MFP 2021-2027 y el paquete de recuperación adoptadas el 21 de julio de 2020 ⁽⁶⁾, lo que dio lugar a un mandato de negociación completo que fue refrendado por el Comité de Representantes Permanentes el 8 de enero de 2021 ⁽⁷⁾.
6. Al término de las nuevas negociaciones interinstitucionales informales, que tuvieron lugar entre enero y marzo de 2021, los colegisladores alcanzaron un acuerdo provisional sobre la propuesta. Se hará constar una declaración del Consejo en el acta del Consejo. Se acordó que no era necesario un diálogo tripartito político final. En su lugar, los colegisladores formalizaron por escrito los resultados de las negociaciones informales.
7. El 24 de marzo de 2021 el acuerdo provisional se presentó por escrito a los miembros del Grupo «Cuestiones Fiscales» (Fiscalis), que no formularon objeciones al texto del acuerdo.
8. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional definitivo el 31 de marzo de 2021 y acordó hacer constar la declaración del Consejo en el acta del Consejo tras la adopción del Reglamento ⁽⁸⁾.

⁽¹⁾ Documentos 9932/18 + ADD 1-3.

⁽²⁾ DO C 62 de 15.2.2019, p. 118

⁽³⁾ Documento 8575/19

⁽⁴⁾ Documentos 14208/18 y 14209/18

⁽⁵⁾ Documento 8000/19

⁽⁶⁾ Documento 10/20

⁽⁷⁾ Documento 14197/20

⁽⁸⁾ Documento 7204/21

9. El texto se sometió a votación de confirmación por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) del Parlamento Europeo el 22 de abril de 2021. El 23 de abril, el presidente de la Comisión ECON firmó una carta dirigida a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) en la que indicaba que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente al Parlamento Europeo su posición en la forma presentada en el anexo de dicha carta, recomendaría al Pleno del Parlamento Europeo que aceptase la posición del Consejo sin enmiendas, previa formalización de los juristas-lingüistas, en la segunda lectura del Parlamento Europeo.

II. OBJETIVO

10. Los objetivos generales del programa consisten en apoyar a las autoridades tributarias y la fiscalidad a fin de reforzar el funcionamiento del mercado interior; fomentar la competitividad y la competencia leal en la Unión; proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, en particular contra el fraude y la evasión y la elusión fiscales, y mejorar la recaudación de impuestos.
11. Los objetivos específicos del programa consisten en respaldar la política fiscal y la aplicación del Derecho de la Unión en materia de fiscalidad; fomentar la cooperación entre las autoridades tributarias, en particular el intercambio de información fiscal, y apoyar el desarrollo de la capacidad administrativa, en particular por lo que respecta a las competencias humanas y el desarrollo y la explotación de sistemas electrónicos europeos.
12. El programa Fiscalis para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad sustituirá al programa Fiscalis 2020 para garantizar su continuidad después de 2020.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

13. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»).
14. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja el acuerdo transaccional, razonable y equilibrado, alcanzado con ayuda de la Comisión en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo.
15. A continuación se exponen los principales puntos del acuerdo transaccional alcanzado con el Parlamento Europeo:
 - se ha convenido que la duración del programa sea desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027 y que el Reglamento se aplique con carácter retroactivo;
 - se han establecido los objetivos generales y específicos del programa;
 - se han especificado con mayor detalle las acciones que pueden optar a financiación, en particular se facilita una lista no exhaustiva de temas prioritarios de las acciones;
 - se ha aclarado el proceso de selección de expertos externos;
 - el programa se ejecutará por medio de programas de trabajo plurianuales adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución;
 - la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados que modifiquen los indicadores y completen el Reglamento con disposiciones sobre el establecimiento de un marco de seguimiento y evaluación;
 - se han reforzado los criterios y modalidades de evaluación;
 - se ha introducido una cláusula sobre la obligación de presentación de informes y la prórroga de la delegación de poderes.

IV. CONCLUSIÓN

16. La posición del Consejo en primera lectura sobre el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento Europeo, con el apoyo de la Comisión. La posición del Consejo en primera lectura constituye un buen equilibrio y, una vez adoptado, el nuevo Reglamento cumplirá sus objetivos. El acuerdo transaccional quedó confirmado por la carta que la presidencia de la Comisión ECON remitió a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes el 23 de abril de 2021.
-